



### AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Guaduas 29/08/2019

Señor (a):

**CESAR WILLIAM DIAZ SUAREZ**

Dirección: Calle 10 Sur No. 8-36

Correo electrónico:

Teléfono: 318 746 47 93

**REF: Notificación Respuesta Rad 2447668 del 23/07/2019  
Número de cliente 7059828-7**

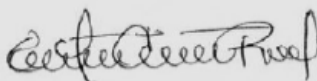
En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07652922, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

**ADVERTENCIA:** En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07652922 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 29/08/2019 y se desfija el día 04/09/2019



---



07652922  
2019/08/12

Bogotá, D.C.

Señor  
**CESAR WILLIAM DIAZ SUAREZ**  
Calle 10 Sur No. 8-36  
Teléfono 318 746 47 93  
Guaduas Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición  
No. 2447668 del 23 de julio de 2019  
Cliente No. 7059828-7

Respetado señor Díaz,

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa<sup>1</sup>. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual manifiesta su inconformidad con el cobro realizado en la factura de julio de 2019.

Al respecto, le informamos que al validar en nuestro sistema de información comercial, se detalla el cobro facturado para el periodo de julio de 2019, comprendido del del 13 de junio al 16 de julio de 2019, factura No. 558096947 en la cual se cargan los siguientes conceptos:

Descripción del Cargo	Unidad de Cobro	Consumo en Kwh	Valor del Cargo (\$)
CUOTA CREDITO	FIJO	0	31.599
INTERES CREDITOS	FIJO	0	7.383
SALDO CONVENIO OBRAS ELECTRICAS		0	316.330
CONSUMO ACTIVA SENCILLA	KWH	230	115.509
ALUMBRADO PUBLICO ART 19.1 PAR. 2 CCU	FIJO	0	7.224
INTERES POR MORA ( RES:6%- NORE:28,98% EA)	FIJO	0	156
AJUSTE A LA DECENA (CREDITO)	FIJO	0	-1

Con el fin de brindar respuesta a sus inquietudes en referencia a los cobros generados por servicio eléctrico, se procede a informar detalladamente cada uno de los cargos cobrados en la factura anteriormente relacionada:

### Cuota Crédito

<sup>1</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Corresponde al acuerdo de pago realizado mediante convenio No. 205378088 creado el 18 de junio de 2019, bajo la modalidad de crédito masivo nuevos suministros, cuota inicial de \$87,000, deuda inicial financiada \$347,929, y 10 cuotas mensuales pactadas de \$38,982. A continuación presentamos el detalle del convenio:

Descripción del Cargo	Valor del Cargo(\$)	Fecha de Documento	Número de Documento	Fecha Factura
PUESTA EN MARCHA DE LA CONEXIÓN -	165205	15/05/2019	161804448	15/05/2019
INSTALACIÓN DEL MEDIDOR - VENTAS	49347	15/05/2019	161804448	15/05/2019
SELLOS MEDIDOR - VENTAS	3100	15/05/2019	161804448	15/05/2019
COBRO IVA 19%	589	15/05/2019	161804448	15/05/2019
OBRA ELÉCTRICA NUEVOS SUMINISTROS	216688	15/05/2019	161804449	15/05/2019

### Saldo convenio obras eléctricas

Teniendo en cuenta el convenio anteriormente mencionado, este se refiere al valor total pendiente por pago del crédito obtenido, una vez se cancele la factura actual.

### Consumo activa sencilla

Al respecto, le indicamos que la Empresa viene facturando por la estricta diferencia de lecturas de tal manera que el consumo facturado corresponde con el uso, continuidad y tiempo de utilización de los aparatos eléctricos instalados en el inmueble así mismo la disminución depende únicamente del control que ejerzan los usuarios en la utilización de los servicios públicos.

Hechas las anteriores precisiones, nos permitimos referirnos al consumo liquidado en el periodo de julio de 2019, comprendidos del 13 de junio al 16 de julio de 2019, donde se evidencia que, el consumo fue liquidado por estricta diferencia de lecturas reportadas por el medidor No. 14329 marca HEXING, tal como lo establece el Artículo 146<sup>2</sup> de la Ley 142 de 1994 la cláusula 19.4<sup>3</sup> del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica<sup>4</sup>.

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Lectura Factura Activa	Consumo Facturado Activa
13/06/2019	16/07/2019	2019/07	Real	496	230
22/01/2019	13/06/2019	2019/06	Real	266	265

Con base en lo expuesto, le informamos que los consumos liquidados son reales, pues los mismos, corresponden plenamente a los kilovatios suministrados por la Compañía al inmueble, no habiendo lugar a modificaciones o abonos en su factura.

No obstante, si requiere la revisión del medidor o contador, puede acudir a uno de los Centros de Atención al Cliente o comunicarse con la línea telefónica 7 115115, para brindarle los detalles de la inspección, costo y alcance, así como, para tomar datos y la respectiva autorización, de acuerdo con

<sup>2</sup> "ARTÍCULO 146. LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

<sup>3</sup> "Determinación del consumo facturable: Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicadas por el factor del respectivo equipo de medida (...)."

<sup>4</sup> Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica: Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

lo establecido en la cláusula 9.8 del Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica de la empresa.

#### Ajuste a la decena (crédito)

La Resolución CREG (Comisión de Regulación de Energía y Gas) 108 de 1997 en su artículo 35, literal e, establece que la empresa podrá aproximar, por defecto o por exceso, el valor total de la factura al número entero de decenas más cercano. Si la fracción es superior a cinco pesos (\$ 5.00), la empresa podrá aproximar a los diez pesos (\$ 10.00); en caso contrario se desprejará.

#### Alumbrado Público

Le informamos que el impuesto de alumbrado público es recaudado por la Empresa de Energía de Cundinamarca S.A. E.S.P., prestando solo nuestra infraestructura de facturación para dicho recaudo, por lo tanto cualquier petición, reclamo, trámite o queja sobre el mismo debe ser dirigido directamente a la Administración Municipal, de acuerdo con los Artículos 5º y 6º de la Resolución CREG 122 de 2011 y el Artículo 3º de la Resolución 005 de 2012.

#### Interés por mora (RES:6%- NORE:28,92% EA)

Le indicamos que los mismos se liquidan teniendo en cuenta la tasa establecida por la Superintendencia Bancaria, contando los días transcurridos entre la primera fecha hasta la fecha de pago o el día del periodo de facturación de la siguiente emisión.

De la misma manera, le aclaramos que los intereses por mora liquidados en la factura, se pactan en los términos del Código Civil, como se indica en el Contrato de Condiciones Uniformes, cláusula 19.9.1:

*“19.9.1 Intereses por mora. En caso de mora del CLIENTE en el pago de los servicios y conceptos regulados, LA EMPRESA podrá aplicar intereses de mora sobre los saldos insolutos.*

*Para los clientes no residenciales se aplicará la tasa máxima legal permitida según las normas comerciales; en el caso de los clientes residenciales, se aplicará el interés legal previsto en el artículo 1617 del Código Civil o en las normas legales que lo aclaren, modifiquen o adicionen.”*

Es preciso señalar, que los recargos moratorios son liquidados sobre los saldos insolutos y en ningún momento se cobran recargos sobre recargos.

#### Ajuste a la decena (crédito)

En relación con el valor de -\$1 por ajuste en la decena le informamos que este se realiza de acuerdo con la resolución 108 de 1997 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) en su artículo 35, literal e<sup>5</sup>, la cual establece podrá aproximar, por defecto o por exceso, el valor total de la factura al número entero de decenas más cercano. Si la fracción es superior a cinco pesos (\$ 5.00), la empresa podrá aproximar a los diez pesos (\$ 10.00); en caso contrario se desprejará."

Conforme a lo anterior, le informamos que el ajuste a la decena la empresa lo establece según lo indicado en la normatividad anteriormente mencionada.

---

<sup>5</sup> "artículo 35, literal e) La empresa podrá aproximar, por defecto o por exceso, el valor total de la factura al número entero de decenas más cercano. Si la fracción es superior a cinco pesos (\$ 5.00), la empresa podrá aproximar a los diez pesos (\$ 10.00); en caso contrario se desprejará."

Con base en lo expuesto le informamos que, tal como se describió los cargos facturados son correctos no habiendo lugar a modificar cobro alguno y desvirtuando de este modo la necesidad de efectuar algún trámite que corrija la facturación de la cuenta.

En consecuencia, le indicamos que a la fecha la cuenta del asunto presenta un saldo pendiente de \$161,870. No obstante, su cuenta estará protegida para efectos de suspensión hasta que surta efecto la notificación de la presente decisión.

Enel - Codensa<sup>6</sup> le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel – Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>7</sup>  
Gilberto Alexander Porras Rojas  
Oficina Peticiones y Recursos  
CDOR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GUADUAS

***Su caso se encuentra en este momento del proceso.***

---



## Contáctenos



Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: [defensor@enel.com](mailto:defensor@enel.com) / [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com)
- Página web [www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente](http://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente)
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

**CITACIÓN**

Señor  
**CESAR WILLIAM DIAZ SUAREZ**  
Calle 10 Sur No. 8-36  
Teléfono 318 746 47 93  
Guaduas Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 2447668 del 23 de julio de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>8</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>9</sup>  
Gilberto Alexander Porras Rojas  
Oficina Peticiones y Recursos  
CDOR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GUADUAS

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. N°:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**  
I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

\_\_\_\_\_

**CITACIÓN**

Señor  
**CESAR WILLIAM DIAZ SUAREZ**  
Calle 10 Sur No. 8-36  
Teléfono 318 746 47 93  
Guaduas Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 2447668 del 23 de julio de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>10</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>11</sup>  
Gilberto Alexander Porras Rojas  
Oficina Peticiones y Recursos  
CDOR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GUADUAS

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**  
**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

\_\_\_\_\_



**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_:\_\_\_\_ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No. 07652922 del 2019/08/12, de la comunicación radicada con No. 2447668 del 23 de julio de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa<sup>12</sup> le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

**El Notificado:** \_\_\_\_\_  
**C.C. No.:** \_\_\_\_\_  
**Secretario Ad - Hoc:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_  
**Tel:** \_\_\_\_\_  
**C.C. No.:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



07652922  
2019/08/12

ENEL - CODENSA  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
Fecha: **21 / 08 / 2019**  
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al señor **CESAR WILLIAM DIAZ SUAREZ** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07652922 del 2019/08/12  
Persona a notificar: **CESAR WILLIAM DIAZ SUAREZ**  
Dirección de Notificación: Calle 10 Sur No. 8-36  
Guaduas Cundinamarca  
Nombre del funcionario que expidió el acto: GILBERTO ALEXANDER PORRAS ROJAS  
Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.  
Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>13</sup>  
Gilberto Alexander Porras Rojas  
Oficina Peticiones y Recursos  
CDOR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GUADUAS

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_